

Universidad de Palermo
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Licenciatura en Psicología

Trabajo Final Integrador

**ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS**

Tutora: Mg. Verónica Fernández

Alumno: Hirschhorn, Nahuel
Correo electrónico: nahuelh86@gmail.com

ÍNDICE

1.	Introducción	02
2.	Objetivos	02
	2.1 Objetivo general	02
	2.2 Objetivos específicos	03
3.	Marco teórico	03
	3.1. Historia de la infancia y adolescencia	03
	3.1.2 Derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA)	06
	3.2. Institucionalización de adolescentes	07
	3.3. Noción de <i>vulnerabilidad social</i>	10
	3.3.1. La acción comunitaria en el contexto liberal	12
	3.3.2. Rol del Estado en situaciones de vulneración social de adolescentes	12
	3.3.3. Incumbencias de organismo de la ciudad de Bs. As	13
	3.4. Psicología comunitaria	14
	3.4.1. Interdisciplinariedad	16
4.	Metodología	18
	4.1. Tipo de estudio	18
	4.2. Participantes	18
	4.3. Instrumento	18
	4.4. Procedimiento	19
5.	Desarrollo	19
	5.1. Análisis de los derechos de adolescentes vulnerados previos a su Institucionalización en penales juveniles de la ciudad de Buenos Aires	19
	5.2. Análisis de las competencias de una Asesoría Tutelar respecto de los Adolescentes institucionalizados en centros socioeducativos de régimen cerrado de la Ciudad de Buenos Aires	23
	5.3. Análisis del rol del psicólogo en un equipo interdisciplinario de una Asesoría Tutelar de la ciudad de Buenos Aires a fin de trabajar respecto de la vulneración de derechos en adolescentes institucionalizados.	29
6.	Conclusiones	34
7.	Referencias bibliográficas	39

1. Introducción

En el marco de la asignatura Práctica y Habilitación Profesional V, de la Licenciatura en Psicología de la Universidad de Palermo, se lleva a cabo una práctica en la Oficina de Supervisión de Penales Juveniles y Supervisión de Pensiones Deportivas Juveniles de la Asesoría General Tutelar, ámbito dependiente del Ministerio Público Tutelar (MPT), órgano del poder judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), y que se extiende por un total de 280 horas de participación en el segundo semestre de 2018.

La Oficina de Monitoreo y Supervisión de Penales Juveniles tiene como principal función controlar la legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes (NNyA) y personas con padecimiento en su salud mental. Para realizar esta función, la Asesoría Tutelar cuenta con profesionales especializados que asesoran, informan y orientan a los titulares de derechos y/o a sus representantes. Para esto, dentro del Sistema Penal Juvenil de CABA, esta asesoría tiene la labor de supervisar que los derechos constitucionales de los adolescentes sean cumplidos y en caso de que esto no ocurra oficiar los medios para cambiar la situación.

Las tareas se dividen en la supervisión de dos tipos de dispositivos: centros socioeducativos de régimen cerrado y centros socioeducativos de libertad ambulatoria restringida.

Durante la práctica se llevaron a cabo actividades de diferente índole, tales como observación de las reuniones de los casos que gestiona el equipo de Monitoreo y Supervisión de Dispositivos Penales Juveniles; visita, inspección y entrevista con los adolescentes allí alojados; recepción de demandas espontáneas de diverso origen.

En el presente trabajo se analizará la situación de los adolescentes alojados en los dispositivos socioeducativos de régimen cerrado de CABA, en función de sus derechos vulnerados.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Analizar la problemática de adolescentes institucionalizados en conflicto con la ley penal en función de sus derechos vulnerados en la Ciudad de Buenos Aires.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Objetivo específico 1

Analizar los derechos vulnerados de adolescentes previos a su institucionalización en Penales Juveniles de la Ciudad de Buenos Aires.

2.2.2 Objetivo específico 2

Analizar las competencias de una Asesoría Tutelar respecto de los adolescentes institucionalizados en Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado de la Ciudad de Buenos Aires.

2.2.3 Objetivo específico 3

Analizar el rol del psicólogo en un equipo interdisciplinario de una Asesoría Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires a fin de trabajar respecto de la vulneración de derechos en adolescentes institucionalizados.

3. Marco teórico

3.1. Historia de la infancia y adolescencia

Según Sarmiento (2011), para comprender la complejidad de la conducta humana es necesario un enfoque integrador. Entre las vivencias de todo sujeto, las situaciones traumáticas, como las condiciones contextuales, podrían afectar el devenir de la personalidad y formar una serie de variables determinantes cuando se intenta comprender la forma de actuar de una persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, la conducta de los adolescentes en conflicto con la ley penal podría ser considerada como expresión de un contexto social que requiere un abordaje complejo para su tratamiento. Es por eso que el análisis interdisciplinario debe aportar diferentes interpretaciones que ayuden a los sistemas judiciales y protectores a establecer las respuestas operativas que más se adecuen en función de la reinserción social de los adolescentes en estas instituciones en las que se encuentran internados (Sarmiento, 2013).

La adolescencia se ha constituido como producto de la trama que comprende estrategias sociales, teorías pedagógicas/psicológicas y prácticas jurídico-políticas. De esta manera, se encuentra atravesada por diversas ideologías, luchas políticas y cambios culturales y socioeconómicos (Di Iorio, 2010).

Esta etapa del ciclo evolutivo ha permanecido oculta por varios siglos. A partir de la cultura escrita y la escuela, la infancia y adolescencia fueron reconquistando sus derechos (Aries, 1979).

En la antigüedad, el niño romano al nacer era apoyado en el piso y el padre tenía la tarea de darle su reconocimiento tomándolo en sus brazos. Los niños favorecidos eran aquellos que habían sido *elevados*, quienes no, eran abandonados. La elección del heredero era por voluntad, y cuando un ciudadano de Roma sentía que debía cumplir la función de padre, podía tomar la crianza del hijo de otro (Aries, 1979).

Otro de los hitos europeos respecto de la posición frente a la niñez y adolescencia tuvo lugar a lo largo de los siglos II y III, en donde el matrimonio se convirtió en una institución con una dimensión de carácter psicológico y moral que no era tomada en cuenta en la Antigua Roma. De este modo, prevalecía sobre el concubinato y otras formas de unión libre, y el hecho de que se produjera el nacimiento de un niño tenía más importancia que el acto de elección. Junto con este proceso tiene lugar la revalorización del niño, el infanticidio se vuelve un delito al igual que el abandono de los recién nacidos, quienes a partir de este momento pasan a estar tutelados por la ley (el Estado y la Iglesia) (Aries, 1979).

Durante los siglos XVIII y XIX, también se experimenta un cambio en la afectividad concentrada en los hijos, lo que significa una transformación en la manera de percibir a la infancia. Independientemente de si aumentaban o disminuían los niveles de natalidad, el hecho de concebir consistía en la creación de una *familia feliz* y el futuro bienestar de los niños (Aries, 1979).

Para Castillo Gallardo (2015), la historia de la infancia del continente europeo sirve para comprender determinadas claves generales sobre la concepción de niñez y adolescencia, pero no ayuda a comprender el origen de las desigualdades locales. A diferencia de aquella, la historia de la infancia en América Latina es además la historia de estas desigualdades. La relación con los niños y niñas desde la época prehispánica hasta ahora es reflejo de las contradicciones materiales y simbólicas entre clases, entre instituciones y redes de parentesco.

La conquista y la colonización sirvieron para imponer novedosas formas de diferencias entre las personas menores: “ser niño indígena, esclavo, mestizo o blanco tuvo

una significación determinante” (Rodríguez & Mannarelli, 2007, p. 13).

La época colonial en América Latina produjo determinados efectos sobre la niñez, que van desde problemas de transmisión de enfermedades (Belaúnde, 2007) hasta la herencia de una institucionalidad que portaba una serie de políticas de control higienista y moral sobre la maternidad. Si bien en el mundo prehispánico había también una serie de tradiciones y cuidados a favor de la maternidad y protección de los sujetos, en la época colonial esta preocupación no estaba dirigida a la sobrevivencia de la comunidad o la cultura, sino al aporte productivo de riquezas para la Corona española y a la adscripción a una religión determinada y ajena al mundo precolombino. Ello impuso una nueva forma de regular los vínculos al interior del seno familiar (Premo, 2007).

El siglo XIX representó en América Latina a los intereses emancipatorios de cada nación. En algunos países, esto fue un *continuum* de carácter interno que sucedió al periodo independentista. Ello, evidentemente, incluyó a los niños y niñas, quienes aún no habían adquirido un estatus de protección proveniente del Estado. Para los latinoamericanos, la concepción de la infancia que incluye al Estado como garante se hizo efectiva recién a principios del siglo XX (Jaramillo, 2007).

La vida de los niños pobres fue violentada con la instalación de las nuevas repúblicas, las cuales comenzaron un proceso de transformaciones legales que se tradujeron, a mediados del siglo XIX y principios del siglo XX, en instituciones en las que su objetivo principal era el control estricto mediante duros castigos (Sarlo, 1998). En palabras de Firpo & Salazar (2011), la población pobre vivía en la invisibilidad, donde la mortalidad infantil junto a la falta de educación eran cubiertas por las redes sociales que cuidaban a quienes no estaban legitimados.

Una de las características más relevantes de la infancia del siglo XX en Latinoamérica es el trabajo infantil. La crisis económica del año 1929 desincentivó la contratación de niños y niñas durante un tiempo, ya que existía mucha mano de obra a bajo costo disponible para contratar, aunque luego de la reactivación económica los números volvieron a ser iguales. Sin embargo, ya se manifestaban voces críticas al respecto (Rojas, 2007).

Entre los años 1919 y 1930 comenzaron a configurarse los términos *minoridad e institucionalización*, teniendo en cuenta que los niños que se encontraban en situación de

riesgo social eran quienes pertenecían a familias pobres, ya que eran evaluados en función de su origen y condición social (Di Iorio, 2010). No sólo la evolución de la concepción del niño y adolescente se vio reflejada en el sistema judicial, sino también en las actitudes de los adultos frente a esta población, que se modificaron a lo largo de la historia de forma lenta e imperceptible (Aries, 1979).

Uno de los cambios reflejados respecto de la concepción de niños y adolescentes se reconoce a partir del ingreso de los niños al sistema judicial con la Ley Agote (Ley 10.903, 1919), los mismos pasaron a considerarse *menores*. Bajo esta ley, se da origen al Patronato del Menor, institución encargada de la tutela de la infancia en manos del Estado. Previo a esta Ley, el Estado no se caracterizaba por ser interventor en materia de infancia y este rol era ocupado por la Iglesia y la escuela, que tenían hasta el momento el monopolio de la asistencia social. Por lo tanto, el Estado pasa a encontrarse habilitado para intervenir bajo la forma de prestación de servicios especializados, diferenciados ahora de la caridad de la esfera privada (Di Iorio, 2010).

3.1.2 Derechos de niños niñas y adolescentes (NNyA)

En casi la totalidad de los países de Latinoamérica se produjeron cambios profundos en la concepción de los derechos constitucionales de las personas menores de edad. A esta modificación se la conoce como la situación irregular por la doctrina de protección integral. Se considera que cuando los derechos de un niño se encuentran vulnerados o amenazados, quien está en situación irregular es alguien del mundo adulto (Beloff, 1999).

La infancia es la etapa de la vida en la cual los sujetos están más vulnerables y requiere especial protección. El niño tiene derecho a la vida, a la intimidad familiar, a la identidad, a la documentación, a la salud, asistencia gratuita e integral, a la educación pública y gratuita, a ser oído, a opinar, al deporte y a los juegos recreativos, derecho a la seguridad social y a la dignidad. En nuestro país para dar un marco legal al cumplimiento de los derechos de los niños, el 21 de octubre de 2005 se promulga la Ley Nacional 21.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Con esta ley el niño deja de ser concebido como objeto de tutela por parte del Estado y pasa a ser reconocido como un sujeto de pleno derecho. Prioriza el interés superior del niño, establece su derecho a ser oídos, respeta su grado de madurez y el lugar en que ellos han crecido o desarrollado su identidad. Esta ley prohíbe y penaliza todo acto de violencia contra los niños y adolescentes

como explotación, prostitución, abuso, secuestro, etc. (Gonnet, Garcia Domench & Ortale, 2014).

3.2. Institucionalización de adolescentes

En función de la *institucionalización* y sus consecuencias se han registrado múltiples investigaciones.

Anna Freud (1945) estudió a los niños en dispositivos de cuidado y destacó el rol fundamental de las figuras de apego. Por su parte, Nordys (2008) plantea que el proceso de institucionalización es la principal fuente generadora de estrés y enfermedades de tipo somático, dado que el niño no logra comprender el motivo por el cual fue distanciado de sus padres, percibiendo esto como una situación de abandono.

De este modo, el niño que se encuentra bajo la tutela de una institución, ha sido víctima de maltrato, violencia. Esto lo identifica como un *sujeto sufriente* que ha vivido a lo largo de su vida situaciones traumáticas al mismo tiempo en que se construye su propia subjetividad (Otero, 2018).

Siguiendo la teoría de Winnicott se llevó a cabo el estudio *Verbalizaciones de niños en situación de cuidado* (Pedroso & Colino Magalhães, 2016). De esta experiencia se desprende que los niños, a través del diálogo y el juego, representan situaciones que diariamente viven en el dispositivo que los cuales se encontró y encuentra alojado. Este estudio concluye que los niños percibían como un hogar que les permitía expresarse libremente y se sentían en un espacio que les garantizaba protección y desarrollo.

Si la protección hace referencia a un cuidado para prevenir el riesgo, para que se restituyan sus derechos vulnerados, o para evitar todo aquello que pueda dañar su integridad, entonces este proceso estará basado en que los adultos puedan otorgar un apego seguro al mismo tiempo que transitorio, favoreciendo la creación de nuevos vínculos sanos y contribuyendo a su desarrollo emocional. Por lo tanto, se puede decir que es una etapa en que se debe fomentar un medio seguro, promoviendo proceso de apegos-desapegos, haciéndolos sentir protegidos, pero sin olvidar que dicha situación pretende ser transitoria, evitando la dependencia emocional total. Además, para cubrir las necesidades de psico-emocionales y sociales de cada niño sin cuidados parentales no es suficiente hablar de *amor y buena voluntad* (Otero, 2018).

A fin de comprender el acompañamiento y cuidado de los niños institucionalizados y sin cuidados parentales, se puede retomar el concepto de relaciones objetales y lo primordial de la relación temprana y decisiva con la madre en la formación del sujeto de Winnicott (1965). Por lo tanto, en este ambiente sustituto, el niño necesita del sostén de una figura adulta que pueda satisfacer esta función, un adulto con el cual el niño pueda entablar una relación *sujeto-sujeto* y no *sujeto-objeto* que garantice la contención en situaciones de angustia, que pueda contemplar sentimientos de regresión y agresión (Otero, 2018).

Marchant (2014) afirma que todo niño en situación de cuidado alternativo se halla en una *doble situación de vulnerabilidad*. Esta doble situación se vincula por un lado con la situación vivida dentro de su entorno familiar, y por el otro con la secuela de la separación afectiva de sus lazos primarios. Por lo tanto, no sólo son niños que han sufrido una situación de vulnerabilidad, sino que deben padecer las consecuencias psicológicas ligadas a la separación afectiva.

Otero (2018), en coincidencia con Marchant plantea que, a la hora de diseñar una estrategia integral, se debe pensar en esta *doble vulnerabilidad*, teniendo en cuenta las consecuencias psicológicas que devienen de este proceso. Es por esto que resalta que es fundamental detectar la presencia de síntomas secundarios tales como: trastornos del sueño, alimentarios, situaciones de la vida sexual, problemas personales con los compañeros, diversos sentimientos con importante carga emocional y también las *situaciones especiales* que pueden afectarlo, como la concurrencia a juzgados, médicos, etc.

Son múltiples los eventos negativos que deben atravesar los NNyA que se encuentran en tal condición desde temprana edad, por tanto resulta fundamental poseer una red eficaz de apoyo para la superación de todos los pasos. Sin embargo, las redes con las que cuentan dichos niños en muchas oportunidades son limitadas, y el ingreso en una institución da lugar al quiebre de vínculos importantes para ellos (Arteaga & Fernández del Valle, 2003). En ese sentido, Van der Ploeg (1992) plantea que las intervenciones destinadas a desarrollar y ampliar la red de apoyo social en el ámbito de la institución son uno de los mayores desafíos.

Teniendo en cuenta que la psicología pretende entender al ser humano de forma integral para la promoción de su bienestar, todos los tipos de maltrato infantil (ya sea

negligencia, abuso sexual, violencia, etc.), al afectar el desarrollo del sujeto padeciente, se tornan preocupantes para los profesionales que los abordan. Según Buvinic et al. (2000), el maltrato presenta en su origen múltiples causas, por lo que se considera un fenómeno complejo que no posee una única solución. Esto implica un desafío para los profesionales intervinientes, quienes deben salir a la búsqueda de soluciones analizando en un comienzo cuáles son los factores que promueven el maltrato (factores de riesgo), y los que lo inhiben (factores de protección) (Buvinic et al., 2000).

El maltrato infantil trae aparejadas consecuencias en las esferas conductual, emocional y social del sujeto. En la primera infancia, las principales consecuencias se relacionan al apego y la autoestima del niño, problemas del sueño, cambios de hábitos de comidas, deficiencias psicomotoras, trastornos psicósomáticos. En niños que se encuentran en edad escolar las principales consecuencias se reflejan en trastornos de la conducta, conductas auto lesivas, fracaso escolar, trastorno disociativo de identidad, consumo de sustancias, delincuencia juvenil, miedo generalizado, depresión, trastornos alimenticios, rechazo al propio cuerpo, culpa y vergüenza, agresividad, problemas relacionales (Obaco Sarango, 2010).

Al sufrir maltrato físico, los niños se encuentran expuestos a daños neurológicos irreversibles, además de lesiones con distintos niveles de gravedad que pueden ser letales. Asimismo, la exposición al maltrato psicológico es un obstáculo directo para el desarrollo normal de un niño (Azaola, 1999).

En relación con las consecuencias del abuso sexual infantil, existen numerosos efectos que modifican el comportamiento del niño a corto plazo, principalmente el síndrome de estrés postraumático. Los autores Domínguez, Nelke y Perry (2002) plantean que si esta problemática no es abordada de forma efectiva, el desorden que presenta el niño podría desencadenar en un trastorno de carácter crónico que puede comprometer su bienestar. De los estudios se desprende que las consecuencias psicológicas pueden extenderse a lo largo del tiempo. Ejemplo de esto es que las mujeres que padecieron abusos en la infancia tienen dos veces más probabilidades de cometer un acto de suicidio que las que no lo padecieron. Además, las personas que sufrieron abusos tienen cuatro veces más posibilidades de padecer trastornos psiquiátricos y tres veces más probabilidades de consumir sustancias (Domínguez, Nelke & Perry, 2002).

3.3. Noción de *vulnerabilidad social*

Según Montero (2004), la práctica de la psicología comunitaria surge con el fin de abordar problemas sociales determinados: el subdesarrollo de América Latina y sus secuelas sobre la conducta de individuos y grupos, la dependencia de los países que integran la región y sus consecuencias psicosociales.

La práctica comunitaria ha trabajado en la búsqueda de teorías, métodos y prácticas que permitan, por un lado, hacer una psicología que se ocupe principalmente de aportar soluciones a los problemas que requieran de urgencia que han afectado a las sociedades latinoamericanas, y que por otro lado favorezca la liberación de los grupos sociales oprimidos (Montero 1994).

Desde este punto de vista, la liberación es comprendida como la emancipación de aquellos grupos sociales que sufren opresión y carencia, aquellas poblaciones marginadas de los medios que permiten satisfacer dignamente las necesidades tanto básicas como complementarias. Se considera que la liberación, en la psicología comunitaria, comienza en ese acto de reconocimiento de la libertad del otro, que deja de ser un sujeto *sujetado* para ocupar un sitio de igualdad, como actor social fundamental, propietario de habilidades y conocimientos específicos, de una índole diferente (Montero, 2000).

Siguiendo estas ideas y para profundizar el estudio de la psicología comunitaria, resulta de importancia destacar la noción de *vulnerabilidad*. Este término se basa en el riesgo o probabilidad de que un individuo, un hogar, o una comunidad puedan ser dañados debido a cambios en las condiciones del contexto en que se encuentra o en función de sus propias limitaciones (Villa, 2001 citado por González, 2015).

Quienes se encuentran en un estado de *vulnerabilidad social* son aquellos sujetos o grupos más proclives a atravesar circunstancias adversas para su inserción social y desarrollo personal. También aquellas conductas que implican una exposición mayor a eventos dañinos o atributos básicos compartidos como la edad, condición étnica, entre otros, que se supone les originan problemas comunes (CEPAL, 2002).

Identificar grupos vulnerables es una de las funciones más frecuentes de las políticas públicas y en especial de las intersectoriales. Entonces la *vulnerabilidad social*

no se refiere exclusivamente a la situación de pobreza en tanto falta de recursos materiales, sino a la falta de capacidad y de organización que son necesarias a fin de mejorar la calidad de vida y acceder a diferentes bienes y servicios. El sujeto se integra a la sociedad por medio de un doble eje: el trabajo y su mundo de relaciones, familiares y comunitarias. La situación de *vulnerabilidad social* se relaciona con una situación laboral precaria, con la fragilidad institucional (a nivel de organismos intermedios y de acciones protectoras del Estado) y con el debilitamiento o ruptura de la red de relaciones familiares, comunitarias y sociales (CEPAL, 2002).

3.3.1 La acción comunitaria en el contexto liberal

En un contexto de políticas liberales, las personas que poseen bajos recursos socioeconómicos se presentan como pasivos receptores. Cuando se comprueba que estos individuos no tienen medios medio suficientes, es el Estado quien debe brindar la ayuda necesaria otorgando planes de seguros sociales y subsidios. Estos permiten que haya una clientela con ingresos bajos, generalmente de clase obrera o dependientes del Estado. En este modelo político, el progreso es establecido por normas tradicionales y liberales de la ética del trabajo, en donde los límites de la protección social son iguales a la propensión a elegir ayuda social por parte del Estado en lugar del trabajo. Es por esto que las reglas para este tipo de derechos son estrictas y a habitualmente se encuentran asociadas a un estigma (Esping-Andersen, 1993).

Estas ideas se encuentra en las antípodas de las bases que conforman la psicología comunitaria, ya que esta disciplina nace dando respuesta a los síntomas de agotamiento del paradigma positivista dominante de la época, en donde el acento estaba ubicado en los aspectos individuales, aún dentro de lo social. La imagen de un sujeto pasivo, recipiente de acciones, no lograba conformar un aporte satisfactorio a la solución de problemas sociales que requerían mayor urgencia (Montero, 1984).

La perspectiva liberal define a las personas como individuos que no tienen nada que ver, en cuanto a relación, entre sí. Por el contrario, la perspectiva comunitaria piensa a al hombre como uno, que no puede ser sin los otros. Dicho de otro modo, si bien somos singulares, es por otros que nuestra subjetividad es constituida y es el resultado de muchas relaciones que constituimos a los largo de nuestra vida (Guareschi, 2008).

Rescatando la noción de *acción comunitaria*, es importante resaltar su carácter político, que hace referencia al ámbito de lo público y a cómo nos relacionamos con otros. También, está relacionado al poder y a sus líneas de acción, lo que conforma su núcleo central. Por lo tanto hacer y decir dentro de la sociedad en que vivimos; y entonces, estaría relacionado con tener voz y hacerla oír y con generar espacios para que aquellos que han sido relegados al silencio puedan hablar, ser escuchados y habilitar el diálogo (Montero, 2004).

Es este campo de la psicología el que se construye gracias a una praxis, en la que se actúa intentando correrse del *statu quo* teórico y metodológico, además de la concepción del ser humano y de su rol en la producción del conocimiento. Su objetivo es también generar una forma de intervención en los problemas psicosociales para hacer una disciplina social efectivamente, provocando transformaciones en las personas y su contexto, definidas y dirigidas por esos mismos sujetos y no por otros, a partir de programas que, al prescindir de ellos, limiten su validez a la calidad de sus autores y al término de su duración (Montero, 2004).

3.3.2 Rol del Estado en situaciones de vulneración social y derechos de niños, niñas y adolescentes

Es deber del Estado velar por la protección de los adolescentes que se encuentran cumpliendo condena en distintos establecimientos a través de acciones concretas como normativas jurídicas, leyes, generación de espacios de aprendizaje educativo formal, de contención y de intervención en la comunidad (Andrade Borrero, 2002).

Asimismo, es responsabilidad del Estado llevar a cabo todas las acciones suficientes y adecuadas en el menor tiempo posible a fin de remover los obstáculos que hubieren dado origen a la medida excepcional de protección. Para ello, resulta imprescindible el diseño y la puesta en funcionamiento de un plan de acción transdisciplinario, personalizado (niño), familiar (familia de origen) e integral (social-afectivo-salud, etc.) (Ley 26.061, 2005).

3.3.3. Incumbencias de organismo de la ciudad de Bs. As.

En el año 2005 fue sancionada la ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes: Ley Nacional N° 26.061 (UNICEF, 2006).

Esta ley es de aplicación obligatoria ante toda decisión que involucra personas menores de 18 años de edad y garantiza el derecho a ser atendidos y oídos, siendo estos derechos de orden público, interdependientes, indivisibles e irrenunciables (Ley 26.061, 2005).

Es a partir de esta ley que el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires encuentra objetivo y función. Este ministerio, perteneciente al Poder Judicial, tiene como objetivo la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes (Ley 1.903, 2005).

Para tal fin, este ministerio cuenta con un servicio de orientación y asesoramiento por medio de oficinas de atención al público, atención de consultas espontáneas y derivaciones correspondientes a las situaciones en las cuales se supone una vulneración de derechos (Ministerio Público Tutelar, 2013).

Entre las intervenciones realizadas por el Ministerio se ponderan el pedido de intervención al Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, como contactos con defensorías zonales, entrevistas en la Asesoría y contactos telefónicos con familiares y/o referentes (Ministerio Público Tutelar, 2013).

En relación con el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes, se trata del organismo especializado en la infancia, su función consiste en promover, proteger y garantizar los derechos de los niños y adolescentes. Creado por la Ley 114 y con sanción luego de la Ley 20.061, atiende las consultas y derivaciones a través de defensorías zonales, que funcionan en las distintas comunas de la ciudad de Buenos Aires. (Ley 23.849, 1990).

Oír la opinión de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y considerar las opiniones de familiares y allegados en función del interés superior de los mismos es el objetivo de la nueva legislación que, bajo su paradigma, cuenta con el derecho a la información y la orientación necesaria tomando en consideración la capacidad progresiva de los sujetos (De la Iglesia, Velázquez & Piekartz, 2008).

También está dentro de las funciones del Estado inspeccionar periódicamente los establecimientos de internación, guarda, tratamiento y reeducación, sean públicos o privados; mantener informadas a las autoridades judiciales y, por la vía jerárquica correspondiente, al asesor o asesora general tutelar, sobre el desarrollo de las tareas educativas y de tratamiento social y médico propuestas para cada internado/a, así como respecto del cuidado y atención que se les otorgue. Y finalmente deberá dictaminar en las causas sometidas a fallo plenario cuando la cuestión se refiera al derecho de las personas menores de edad o de los/las incapaces (Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, 1983).

3.4. Psicología comunitaria

En el contexto de la llamada crisis del modelo de las ciencias humanas y sociales, en los años cincuenta y sesenta del siglo XX, y frente a la hegemonía de los modelos individualista y elitista en el trabajo psicológico, se encuentran los primeros grupos que desarrollaron trabajos con los sectores más desfavorecidos de la población (Cruz, 2008).

Uno de sus exponentes fue Paulo Freire (1997), quien afirma que la educación verdadera es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo. Dicha transformación sólo es posible por la acción del pueblo mismo, liberado a través de la educación. La obra de este autor es considerada por otra referente en la materia, Maritza Montero (2009), como fuente principal para la psicología comunitaria latinoamericana.

Martín Baró (1986) afirma que si se pretende que la psicología contribuya a la liberación de los pueblos, es imperioso elaborar una *psicología de la liberación*, donde el deseo de cambio esté motivado por la conciencia del padecimiento de las mayorías populares, y agrega que no se trata simplemente de una tarea teórica, sino primero y fundamentalmente práctica.

La psicología comunitaria (PC) es definida como el estudio de los factores psicosociales que permiten desarrollar, fomentar y mantener el control y poder que los individuos pueden ejercer sobre su ambiente individual y social para solucionar problemas que los aquejan y lograr cambios en esos ambientes y en la estructura social (Montero, 1982). Se orienta al cambio social, busca desde su práctica mejorar las condiciones de vida de la población, incluyendo de manera particular la modificación de relaciones de poder, lo que implica una acción que incluye dimensiones políticas (Montero, 1984).

Por su parte Vidal (2007) señala que el término psicología comunitaria abarca formas distintas, aunque convergentes, de comprensión y práctica de lo comunitario desde la psicología como respuesta a retos y demandas sociohistóricas específicas. Una de las vías fundamentales para alcanzar el desarrollo y la transformación de las comunidades que tiene la psicología comunitaria es el fortalecimiento (Montero, 2003), entendido como el proceso mediante el cual los miembros de una comunidad (individuos interesados y grupos

organizados) desarrollan conjuntamente capacidades y recursos para controlar su situación de vida, actuando de manera comprometida, consciente y crítica, para lograr la transformación de su entorno en relación a sus necesidades y aspiraciones, transformándose al mismo tiempo a ellos mismos (Montero, 2004).

El fortalecimiento de una comunidad no se encuentra vinculado a un agente externo que debe interponerse para brindarles fuerzas a sus miembros más débiles. En lugar de eso, es un proceso que realizan las comunidades a fin de potenciar y desarrollar capacidades además de conseguir, gestionar recursos, con el fin de conseguir transformaciones sociales en torno al bienestar colectivo y a la superación de relaciones de opresión, sumisión o explotación. Es un proceso tanto personal como comunitario, ya que está compuesto por acciones complejas llevadas a cabo mediante relaciones colectivas que implican intersubjetividad, como en todo proceso comunitario (Montero, 2003).

La psicología comunitaria considera los sujetos son activos portadores de recursos y capacidades, permitiéndoles intervenir en su entorno simbólico y material gracias a procesos colectivos (Montero, 1994). Es por eso que hace hincapié en la intervención y en la validación grupal de las propuestas, permitiendo a que la figura del psicólogo actúe como dinamizador del cambio y no como su administrador (Freitas, 1999). Ocupándose de fenómenos psicosociales que son producto de procesos de carácter comunitario, tomando en cuenta el contexto sociocultural en el cual nacen. Su intención es fundamentalmente preventiva y también, por su rigor científico, genera teoría, reflexión y crítica (Montero, 2004).

Además, desde el concepto tradicional de trauma, este es definido como: el fundador de la huella de afecto que en el sujeto mantiene un nivel de excitación en la psiquis que no se deja absorber. La psicología comunitaria, plantea un concepto aplicado al no cumplimiento de los derechos humanos, que denomina *trauma político*. De esta manera, aporta una conceptualización histórica de un proceso que tradicionalmente estuvo asociado a lo intrapsíquico, retomando la dimensión social y política, y ubicándolo en el espacio de lo colectivo. La definición de *trauma político*, resalta la importancia de destacar, este tipo de padecimiento, en función del origen del daño. Por lo tanto, esta psicología se enfocará en los derechos humanos como ámbito específico, en el cual desarrolla su quehacer (Piper, 2008).

3.4.1 Interdisciplinariedad

En cuanto al trabajo interdisciplinario, tiene como correlato una interpelación a los criterios de causalidad lineal, impidiendo la fragmentación de los fenómenos implicados. Es por esto el desarrollo interdisciplinar demanda una cuidadosa programación de las actividades en cuanto a su forma y condiciones. Por lo tanto, las acciones interdisciplinarias serían mucho más que un grupo heterogéneo de profesionales trabajando.

Un equipo de estas características se rige por los mismos condicionamientos de cualquier grupo, en ese sentido deben tenerse en cuenta las cuestiones subjetivas en relación al poder, entre las que destaca la imposibilidad para que cada integrante del grupo considere su propia disciplina como suficiente para dar cuenta en forma acabada de la totalidad de cualquier problemática (Stolkiner, 1999).

Los derechos humanos son de incumbencia interdisciplinaria. La sociedad se encuentra reglada por una serie de normas legales y es por esto que el abordaje psicológico no puede pensarse de manera aislada, si se opera en el campo de los derechos humanos, y el profesional de la psicología debe manejar el marco jurídico en el que se encuentra operando. También, esto le facilitará la intervención para garantizar la restitución de los derechos que hayan sido vulnerados. La psicología como disciplina aporta el concepto del ser humano como ser complejo, individual y social, también, cuando se opera como profesional de la salud en el campo de los derechos humanos, se observan situaciones de vulnerabilidad, desigualdad e injusticia, por lo que el psicólogo puede aportar su conocimiento en función de colaborar con su mirada y su escucha, trabajando con sujetos individuales, comunidades, instituciones, familiares, etc. Por lo tanto es posible afirmar que toda vulneración de derechos tiene incidencia en la salud mental del sujeto implicado (Di Nella, 2005).

La variada gama de conflictos sociales relacionados a la atención en salud mental direcciona a los psicólogos a pensar en un forma de actuar interdisciplinaria y comunitaria, teniendo en cuenta los acelerados acontecimientos y la complejidad que caracteriza los sistemas sociales, esto es por la necesidad de ampliar los espacios de conocimiento y por abrir un abanico de perspectivas que lleven al diagnóstico y solución de la problemática. Ampliar la mirada de los enfoques es propicia para ahondar respecto de los abordajes prácticos, obteniendo soluciones en favor a las demandas de la sociedad contemporánea. La interdisciplina permite obtener un abordaje integral, necesario a fin de comprender al sujeto actual y complejo como resultado de un proceder con características históricas, políticas, sociales, culturales, atravesado por las circunstancias particulares y

que conforman nuevas formas de subjetividad (Parisi, 2006).

Morín (2009) define el método como el camino, ensayo generativo, estrategia *para y del* pensamiento. Afirma que el mismo emerge durante la experiencia y que al final se presenta como un camino que nunca se transitará de la misma manera. A su vez, reconoce que el método de la psicología social comunitaria implica la práctica del razonamiento estratégico y de habilidad artesanal, ya que del campo emergen situaciones únicas, conflictivas, que desafían a la ciencia y la creatividad.

Usscher (2008) y Valverde (1989) tienen el mismo concepto respecto de que el trabajo en equipo favorece una dinámica especial que se reflejará en el proceso de trabajo, permitiendo un aumento en el nivel de productividad. En este dispositivo colectivo, todos los profesionales se desenvuelven en su propio rol y a la vez que se enriquecen de la interacción con otros profesionales, creando un espacio compartido. El equipo se presenta como una forma de trabajo y también como un método para la intervención en problemáticas provenientes del ámbito comunitario (Usscher, 2008).

Sobre el marco teórico el cual es necesario fortalecer, a fin de trabajar en las situaciones emergentes de la comunidad, Martín Baró sostiene: “Que no sean los conceptos los que convocan a la realidad, sino la realidad la que busca los conceptos; que no sean las teorías las que definen los problemas de nuestra situación, sino que sean esos mismos problemas los que reclaman y, por así decirlo, elijan su propia teorización” (1998, citado por Usscher, 2008).

Es necesario tomar legalmente una medida legal a fin de brindar protección excepcional de derechos, que llevará los NNyA a dispositivos de alojamiento, sin embargo durante este proceso el Estado deberá intervenir en términos de políticas públicas (Ley 26.061, 2005).

4. Metodología

4.1 Tipo de estudio

Se trata de un estudio descriptivo.

4.2 Participantes

Los participantes son:

- a) Integrantes del equipo interdisciplinario de supervisión de penales juveniles del MPT de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El equipo se encuentra formado por tres integrantes: una abogada (coordinadora del equipo), un trabajador social, una psicóloga, y cuenta con una antigüedad de un año aproximadamente.
- b) Los directores de los tres centros socioeducativos de régimen cerrado de la Ciudad de Buenos Aires, de profesión psicólogos todos.
- c) Todos los adolescentes alojados en los centros socioeducativos de régimen Cerrado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el mes de septiembre de 2018. Son un total de 38 internos (36 hombres y 2 mujeres).

4.3 Instrumentos

Los datos serán recolectados en base a cuatro instrumentos:

Observación no participante de entrevistas a los internos de los centros socioeducativos de régimen cerrado de CABA.

Entrevistas a miembros del equipo de monitoreo y supervisión de penales juveniles del MTP de CABA basadas en cuatro ejes: a) relación entre adolescentes institucionalizados y sus derechos constitucionales; b) el rol de este equipo y de cada uno de sus integrantes en las instituciones penales juveniles; c) la relación entre los jóvenes y sus derechos constitucionales.

Entrevistas a directores de los centros socioeducativos de régimen cerrado de CABA en función de tres ejes fundamentales: a) relación entre internos y derechos constitucionales antes de formar parte del proceso de institucionalización; b) relación entre derechos constitucionales en la situación de encierro; c) contexto social y afectivo de los adolescentes; y d) relación entre sus derechos constitucionales y posible incidencia psicológica.

Lectura de actuaciones y legajos pertenecientes al MPT de CABA en donde se encuentra el registro de cada uno de los internos de centros socioeducativos de régimen cerrado de CABA respecto de la relación con sus derechos constitucionales.

4.4 Procedimiento

Las observaciones, reuniones con el equipo de trabajo y visitas a centros socioeducativos de régimen cerrado, se llevaron a cabo durante el período de la práctica profesional que se extendió por un total de 280 horas, desde agosto a diciembre de 2018, con asistencia los días lunes, martes y miércoles, de una duración de siete horas diarias.

Además, se trabajó con el material proveniente del Ministerio Público Tutelar de CABA, el cual cuenta con actuaciones de cada uno de los internos de los centros de esta ciudad, como así también cuestionarios a los directores de Centros Socioeducativos arriba mencionados.

Se realizaron entrevistas al equipo interdisciplinario de monitoreo y supervisión de dispositivos penales juveniles, integrado por tres profesionales: abogada, trabajador social y psicóloga, con una duración de 30 minutos.

De igual manera se efectuaron entrevistas a los directores de los dispositivos penales juveniles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se abordaron temáticas relacionadas a la vulneración de derechos en adolescentes institucionalizados.

5. Desarrollo

5.1 Análisis de los derechos vulnerados de adolescentes previos a su institucionalización en penales juveniles de la Ciudad de Buenos Aires

Las prácticas adolescentes, y las adolescencias conformadas en diversas sociedades pueden configurarse como el espejo de dinámicas y características socioeconómicas, políticas y culturales. La adolescencia vinculada al delito no escapa a esto. Según Krauskopf (2000), el desarrollo juvenil es resultado de una delicada interacción con los entes sociales del entorno, que tiene como referente no sólo una biografía individual, sino también la historia y el presente de su sociedad.

A fin de recabar información que permita ahondar en el análisis de los derechos vulnerados de adolescentes previos a su institucionalización en penales juveniles de CABA, se realizaron entrevistas a la totalidad de la población juvenil alojada en los tres centros socioeducativos de régimen cerrado de la Ciudad de Buenos Aires. Estos encuentros se llevaron a cabo durante el mes de noviembre con una duración aproximada de 30 minutos en formato individual y grupal, dependiendo de la modalidad de encuentro propuesta por la institución.

En estas entrevistas se indagó respecto de la relación de estos adolescentes con sus derechos, tanto previos como durante su institucionalización. Esto implicó indagar a su vez la relación de estos jóvenes con sus vínculos familiares, educación, salud, trabajo, vivienda. Además, en los casos en que fue posible, se interrogó respecto de sus proyectos de vida futuros.

En el IV Foro del Observatorio del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente de mayo de 2013, se destaca que el 95 % de los jóvenes privados de libertad son pobres. En el Informe mundial de la infancia, realizado por esta misma organización se señala que: “Los adolescentes que corren un mayor riesgo en entrar en conflicto con la ley son a menudo el producto de difíciles circunstancias familiares que podrían incluir la pobreza, la ruptura familiar, el abuso de los progenitores o el alcoholismo” (UNICEF, 2011, p. 55).

Esto se ve reflejado en que el 100% de los adolescentes institucionalizados que fueron entrevistados, relatan haber trabajado de niño y/o de adolescentes en condición de

ilegalidad, siendo una clara infracción al artículo 25 de la Convención de derechos de NNyA (derecho al trabajo adolescente).

De un total de 38 adolescentes entrevistados, privados de su libertad, 33 han realizado la actividad de *cartoneo*, que genera un agregado a la condición de informalidad laboral: el riesgo de manipulación de residuos y transitar por la calle manipulando cargas pesadas que a veces duplican el peso de una persona.

Juan, interno de 17 años, institucionalizado en uno de los tres centros socioeducativos de régimen cerrado de la Ciudad de Buenos Aires, relata: “siempre cartoneamos con mi familia, de chiquito con mis hermanos acompañamos a mis viejos en el carro. Después empezamos a usar nuestro carro y recorremos las calles entre los dos carros”. Carlos, interno de 16 años, expresa: “Lo mejor para cartonear es el Once, ahí siempre hay que apurarse, porque somos muchos buscando lo mismo”. Pedro, de 16 años, cuenta: “siempre teníamos algo para vender con mis hermanos en el subte: lapiceras, hebillas para el pelo, lo que nos daban. Yo llevaba a mis hermanos más chiquitos conmigo y nos dividíamos el vagón”.

Sin relacionar la recolección de residuos a la delincuencia, pero sí a la situación de pobreza, es llamativa la cantidad de casos de trabajo bajo el formato *cartoneo* que se recolectó mediante entrevistas, siendo esta la principal fuente laboral infantil encontrada.

El relato de los entrevistados puede relacionarse con la continuidad de una mirada que se tuvo en el siglo XX, y perdura en la actualidad, respecto de que el trabajo infantil es una de los aspectos a destacar con mayor frecuencia en Latinoamérica (Rojas, 2007).

Otra de las formas de subsistencia relacionadas con la pobreza fue el pedido de limosna. La mayoría de los adolescentes que realizaban esta actividad (algunos solos, otros en compañía de su familia), relataron tener lugares fijos donde desarrollaban esta práctica.

María, de 17 años, una de las dos internas mujeres entrevistadas, relata que todos los días se trasladaba de Avellaneda a Capital Federal, más precisamente a la zona de microcentro, para poder pedir no solamente dinero, sino también comida en restaurantes.

El análisis de los relatos registrados nos permite llegar a los siguientes cuestionamientos a fin de continuar con la investigación: ¿qué relación tiene la pobreza con estos adolescentes? ¿Y qué relación encontramos entre la pobreza y la vulneración de derechos?

Teniendo en cuenta la particularidad de los Estados latinoamericanos desde la colonización hasta la actualidad, donde el concepto de niñez fue cambiando, es recién a principios del siglo XX cuando el Estado se posiciona como garante de derecho. (Jaramillo, 2007). Esto podría configurarse como una correlación sólida entre los interrogantes mencionados. Si el Estado es responsable de estos NNyA, es entonces importante conocer cuál es la relación entre el Estado y estos sujetos. Aquí la escuela, como herramienta del Estado y como derecho, resulta central.

El artículo 15 de los derechos de NNyA expone que tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente (Derechos de NNyA).

En las entrevistas con los directores de los penales, al indagar respecto a los años de escolaridad de los internos, se logró hallar que del total de los 38 adolescentes, 28 se encontraba cursando sus estudios de educación primaria y 10 cursaban sus estudios en educación secundaria, es decir, más del 50% aún no había concluido sus estudios primarios. La edad de punibilidad es de 16 a 18 años por lo que todos deberían encontrarse con la educación primaria completa.

En este sentido, cabe destacar que el director de uno de los centros socioeducativos de régimen cerrado, relata que en todas las instituciones de estas características el único derecho restringido es el de la libertad, por lo que el resto de sus derechos se encuentran cumplidos, lo cual incluye a la educación. Los adolescentes asisten a la escuela dentro del penal por la mañana, y por la tarde tienen diferentes tipos de talleres enfocados hacia una futura salida laboral.

Asimismo, el Estado es el encargado de prestar servicios especializados, diferentes al sistema de caridad de la esfera privada (Di Iorio, 2010). Lo antedicho se evidencia en el relato de la directora del centro socioeducativo de régimen cerrado, con mayor población (17 internos al momento de la visita), quien relata que además de contar con las actividades arriba mencionadas, tienen acceso a un psicólogo, cuerpo médico clínico, dentista y a casi todos los talleres que el Gobierno de la Ciudad tiene pensado para los jóvenes. Señala que estas

actividades tienen múltiples propósitos, aunque sobresale el de devolverles la dignidad y los derechos que estos adolescentes no encontraron fuera de la institución.

Resulta significativo analizar entonces la mirada de la adolescencia en clave latinoamericana, para comprender el particular recorrido de estos jóvenes en relación con sus derechos. Sin embargo, como señala Castillo Gallardo (2015), comprender la mirada europea respecto de la infancia y adolescencia ayuda a entender en parte ciertas generalidades de esta etapa del ciclo evolutivo.

Como surge en el relato de ocho de los internos, al hablar de su grupo familiar, hicieron hincapié en que no tienen *familias felices*, haciendo referencia a los conflictos y dando respuesta a por qué no eran visitados.

Esto podría relacionarse con cierta mirada presente en Europa desde los siglos XVIII y XIX, donde, según Aries (1979), la felicidad era uno de los objetivos a alcanzar por toda familia que se conformara.

Téngase en cuenta que la Ley 114 de la ciudad de Buenos Aires, prohíbe "el trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, e intimidatorio", sin embargo, la discriminación fuera de la institución pareciera ser habitual. En términos de uno de los internos entrevistados, frente a la pregunta de cómo sentía que era visto por las personas que estaban fuera del sistema penitenciario, respondió: "somos todos ratis y se nos re nota en la cara". Aquí podemos establecer ya en el contexto latinoamericano la relación entre la conquista y la colonización, que introdujo formas de diferenciar a los menores en las que según Rodríguez & Mannarelli (2007) se comenzó a distinguir entre el blanco, el indio, el mestizo, asociando a cada tipo de raza un contexto socioeconómico diferente, justificando, también en los jóvenes, las relaciones de dominación.

Otro director de los centros socioeducativos cerrados, con 15 años de experiencia relata que su principal misión consistió en la desmitificación de la institución como un lugar de castigo: "Lejos de ser un lugar de reprimenda, este es un espacio para que estos jóvenes se relacionen activa y fluidamente con sus derechos. El castigo es la pesada carga que esta institución tiene que poder revertir". Como aclara Sarlo (1998), a la hora de reconstruir los orígenes de la institucionalización de jóvenes, su principal objetivo era el control estricto y los castigos duros.

Es para destacar, entonces, el rol fundamental que cumplen las instituciones socioeducativas de régimen cerrado, en su papel restitutivo de derechos. Sin embargo, la contradicción de un Estado que violentó estos derechos previamente deja la puerta abierta a

repensar las prácticas institucionales y los mecanismos que llevan a estos jóvenes a tener relaciones de conflicto en función de la ley penal y su propia subjetividad.

Como plantea Otero (2018), el adolescente institucionalizado es un sujeto sufriente, que ha padecido situaciones traumáticas además de, paralelamente, construir su subjetividad.

El maltrato infantil, resultado del no cumplimiento de los derechos, conlleva consecuencias conductuales, emocionales y sociales (Sarango, 2010), y según Domínguez, Nelke y Perry (2002), si dicha problemática no es abordada de forma efectiva, el conflicto que presenta el niño podría desencadenar en un trastorno de carácter crónico que puede comprometer su bienestar a largo plazo.

5.2 Análisis de las competencias de una Asesoría Tutelar respecto de los adolescentes institucionalizados en centros socioeducativos de régimen cerrado de la Ciudad de Buenos Aires

Dentro del Poder Judicial, se destaca la creación del Ministerio Público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el dictado de la Ley 1.903 (2006), que le otorga autonomía funcional y autarquía. Dicho ministerio está integrado por tres ámbitos independientes entre sí: la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar. Sus funciones principales se relacionan con la defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, procurando la satisfacción del interés social, velando por un normal servicio de justicia (Ministerio Público Tutelar, 2013).

La Asesoría General Tutelar está conformada por un asesor general tutelar y adjunto, como así también varios asesores tutelares que actúan en distintos niveles de la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, frente a casos particulares de tramitación judicial. Esta asesoría se encuentra organizada en distintas áreas de trabajo interdisciplinar que abarcan los diferentes espacios de actuación, tendientes a garantizar el efectivo acceso a la justicia de niños, adolescentes y/o personas con padecimiento mental, que puedan presentar una vulneración de derechos. Entre sus funciones principales, puede mencionarse la propuesta de acciones tendientes a exigir el cumplimiento de derechos de adolescentes en instituciones socioeducativas de régimen cerrado y abierto, orientando el ejercicio de derechos, promoviendo el acceso a la justicia, informando y facilitando el acceso público a las leyes y material relacionado, asesorando en el cumplimiento de las garantías constitucionales, en el marco previsto de la Ley 26.061 (2005). En un plano más estructural, contribuye con el objetivo general de promover una articulación interinstitucional, impulsar acciones

interdisciplinarias e intersectoriales tendientes a garantizar una política pública del sector respetuosa de los derechos humanos, y difundir las problemáticas evidenciadas, mediante la capacitación de recursos, la organización y participación en eventos sobre la materia (Ministerio Público Tutelar, 2013).

Podemos decir entonces que las competencias de la Asesoría Tutelar tienen como objetivo velar por el acceso a la justicia y el respeto de NNyA, promoviendo sus derechos y garantías en situación de vulnerabilidad (Ministerio Público Tutelar, 2013).

Pozo (1996) señala que las competencias incluyen dos tipos diferentes de saberes: el primero es un conocimiento de tipo declarativo, vinculado con el saber acerca de la realidad, y el segundo es de tipo procedimental, relacionado con el ejercicio de destrezas y habilidades que permitan resolver problemáticas determinadas.

Relacionando el concepto de Pozo (1996), con el objetivo de la Asesoría Tutelar, podríamos decir que el conocimiento declarativo puede evidenciarse en que sus miembros tienen a su cargo el cumplimiento de las leyes que el Estado reglamenta, basadas en la Convención de los Derechos del Niño, (Ley 26.061, 2005).

El equipo de Monitoreo y Supervisión de Dispositivos Penales Juveniles, es una dependencia de la Asesoría Tutelar, su atención está focalizada en los jóvenes de entre 16 y 18 años, que se encuentran cumpliendo condena en los centros socioeducativos de régimen cerrado y abierto de la Ciudad de Buenos Aires (Ministerio Público Tutelar, 2013).

Se realizaron entrevistas a cada uno de los miembros de este equipo, como así también participación en las reuniones de equipo y acompañamiento en su función en los tres centros socioeducativos de régimen cerrado. En las entrevistas individuales, se rastreó información respecto de antigüedad en el cargo, su rol y objetivos específicos de accionar, dificultades en el puesto, entre otros.

Mediante estas entrevistas se pudo ver que el dispositivo de monitoreo está conformado por tres miembros con diferente accionar, pero con el mismo fin de la Asesoría Tutelar, en donde cada uno trabaja desde sus competencias, con una perspectiva interdisciplinaria. La interdisciplinaria es registrada en la entrevista, cuando se indaga en relación a las formas de trabajo en equipo. A su vez, todos los miembros coincidieron en que resulta la mejor forma de trabajo.

En las entrevistas también surge que la abogada coordinadora se hace cargo de velar por los derechos del joven, el trabajador social de sus relaciones vinculares con su entorno y la psicóloga de su salud mental.

En el quehacer interdisciplinario, la abogada y coordinadora lleva a cabo el seguimiento penal de cada una de las causas de los jóvenes internos, además de hacerse cargo de los procedimientos legales necesarios para la restitución de sus derechos. El seguimiento es realizado a partir de la visita a los internos mensualmente relevando su situación procesal y monitoreando que se hagan valer todos sus derechos. Esto es registrado en las entrevistas, pero también a partir del acompañamiento realizado a la abogada en las visitas mensuales a los penales.

Según se pudo constatar, cada interno posee un legajo en donde se registran las acciones que se llevan adelante con él. Trabajar en estas instituciones requiere de sumo cuidado, según señala su coordinadora, ya que los jóvenes están alejados de su entorno más cercano y se enfrentan a decisiones de altísima complejidad, entre ellas decidir la mejor estrategia para su egreso.

Cada legajo es construido para permitir el seguimiento de los casos y es realizado a partir de un protocolo, a fin de ser compartido con los otros profesionales. Incluye datos referidos a identificación personal, causa en la cual está implicado/a, trayectoria institucional, vinculación con sus derechos.

Se observó que, en las periódicas reuniones junto a los otros miembros del equipo, la figura legal representada por la abogada permitió un asesoramiento en cada situación. Ejemplo de esto fue la intervención realizada frente a la problemática de un adolescente a punto de cumplir con su condena y que no era aceptado en ninguna institución escolar. A partir de tomar conocimiento de esto, obró oficiando a la escuela correspondiente según el lugar de origen de este joven, para que su derecho a la educación se vea cumplido.

Otro caso en que se pudo observar la intervención de la abogada, fue la tramitación de un oficio a la Casa de Provincia de Tucumán, para que una de las internas, pronta a egresar, pudiera viajar a su ciudad natal a reencontrarse con su abuela, el único vínculo significativo construido hasta el momento, según se pudo recabar mediante entrevista. Este oficio se realizó frente a la posible vulneración del derecho a la vincularidad que implicaba que la joven interna no tuviera posibilidad de reencontrarse con su familia.

Retomado a Marchant (2014), en lo descrito anteriormente es posible observar una situación de doble vulnerabilidad, puesto que los jóvenes ven vulnerados sus derechos en su

contexto, y sin embargo la propuesta del Estado para su restitución involucra una nueva vulneración, ya que se los desvincula de sus familias.

El trabajador social (TS), por su parte, cumple un rol crucial en el equipo, es el encargado de hacer el nexo entre el joven y sus derechos a partir de las visitas mensuales con los internos y sus familias. Además, es quien ayuda, junto a los miembros del equipo de trabajo de los penales, a tramitar beneficios sociales económicos, como subsidios habitacionales y de estudio, que son muchas veces el único sustento económico, para que el derecho a la educación y la alimentación, entre otros, sean cumplidos.

Los datos derivan de la entrevista realizada al trabajador social, quien desempeña su rol en diferentes espacios físicos: las oficinas de la Asesoría Tutelar, los penales juveniles de la CABA y visitas a hogares y oficinas de Ministerios públicos.

La entrevista a este profesional estuvo basada en cuatro ejes: experiencia previa, tiempo en el cargo, rol que desempeña en el equipo de monitoreo y dificultades ante la tarea.

En ella relata que lleva en el puesto desde la formación del equipo de Monitoreo y Supervisión de Dispositivos Penales Juveniles y en este tiempo su rol fue cambiando. En un primer momento su tarea estuvo centrada en la organización del material que provenía de la gestión nacional, ya que esta tenía la posibilidad de organizar la información de cada interno de manera federal y de esta manera conocer el derrotero de cada joven por todo el país. En el traspaso de la esfera nacional a provincial se perdió esa posibilidad, por lo que hubo que encontrar nuevas maneras de organizar todos los datos, sin perder las conexiones con las diferentes provincias, de modo de entender a cada sujeto sin compartimentar la información. Un segundo momento, estuvo centrado en gestar vínculos con todo el personal de los penales, y de esa manera compartir información e intervenciones de manera conjunta.

Según lo registrado, de los 38 internos 27 son oriundos de la provincia de Buenos Aires, la mayoría cuenta con un paso previo por otras instituciones, tanto paradores nocturnos, como hogares convivenciales o penales juveniles. Por esto, se rescata de la entrevista que es de vital importancia el trabajo interdisciplinario, no solamente al interior del equipo de monitoreo, sino también con equipos del resto del país..

En la actualidad, la tarea del trabajador social está abocada a la vinculación con otras herramientas que el Estado tiene para garantizar derechos, como planes sociales, vínculos con hospitales y escuelas, entre otros. Retomando el ejemplo citado para el caso anterior, el trabajador social fue quien se ocupó de visitar la escuela en conflicto entre el joven y su derecho a la educación, presentando la documentación legal, tramitando la matriculación y el certificado de vacunación, que previamente había realizado en un hospital de la zona.

Según Arteaga & Fernández del Valle (2003), es vital la creación de una red de apoyo eficaz, para superar todos los múltiples eventos negativos que estos jóvenes atravesaron desde su infancia.

Los mejores resultados, según el TS, se dan cuando todos los actores pueden intervenir en conjunto para el mismo fin, pero también es necesario que ese joven vea, con ejemplos concretos, alternativas de vida diferentes a las que hasta el momento conoce.

Por otra parte, el TS relata que se torna complejo el trabajo cuando hay relaciones familiares violentas, lo que deja al joven desprovisto de redes cercanas y se vuelve necesario establecer relaciones con algún otro significativo que pueda vincularse saludablemente con ellos. Para ello, citándolo: “hay que ser creativo, porque así como no hay una única causa por la cual estos pibes llegan a institucionalizarse, tampoco hay una única manera de lograr una externación exitosa”.

De esta manera, a la luz de Buvinic et al. (2000), se puede decir que existen multiplicidad de causas en el maltrato infantil, y que requiere un abordaje complejo, analizando los factores de riesgo y los factores de protección. La interdisciplinariedad implica la existencia de un dispositivo colectivo de trabajo, donde cada profesional se desarrolla en su propio rol a la vez que se enriquece de la interacción con otros profesionales, creando un espacio en común. El equipo se presenta como un instrumento de trabajo y al mismo tiempo funciona de método para la intervención de problemáticas emergentes del campo comunitario (Ussher, 2008).

Finalmente, a partir de las entrevistas y las observaciones de su labor diaria, la psicóloga focaliza su atención en el estado de salud mental de los jóvenes y en la relación de estos con sus referentes afectivos más cercanos y lleva adelante sus acciones a través de visitas mensuales a cada uno de los internos. Tiene encuentros tanto grupales como individuales, a fin de construir las mejores estrategias en función de su egreso y trabajar en torno a las conflictivas resultantes de la convivencia con en la institución.

La psicóloga participa, al igual que el resto de los integrantes, desde el momento de conformación del equipo, y en líneas generales afronta las mismas dificultades en torno a la organización de la información de cada sujeto. Por lo que parte de su tiempo también lo dedica, junto con el TS, a la organización del material de la gestión anterior.

En relación a los tipos de intervenciones, desde un abordaje grupal, en los encuentros con los internos reiteradamente aparecieron relatos de experiencias violentas de estos con sus parejas. Frente a estos relatos, la psicóloga propuso la implementación de un taller referido a noviazgos violentos. La propuesta de trabajo se basó en las propias experiencias de los

jóvenes, la participación de sus parejas y la búsqueda de formas de vínculos no violentos a partir de la lectura de textos alusivos a la temática y actividades lúdicas que buscaban, según la psicóloga, formas alternativas de vincularse.

Articulando estas actividades con el rol de la psicología comunitaria, es posible afirmar que las personas son sujetos activos y portadores de recursos y capacidades. Estos procesos colectivos, como lo acontecido en el taller sobre noviazgos violentos, permiten influir en el entorno simbólico y material de cada sujeto, donde los participantes son portadores de capacidades y recursos (Montero, 1994). En esta dinámica el psicólogo intenta no cumplir con el rol de gestor de ideas sino posicionarse como dinamizador del cambio, validando las propuestas grupales que allí surgen (Freitas, 1998).

Según la entrevistada, las dificultades en la tarea como psicóloga estuvieron centradas en el establecimiento de lazos de confianza entre los internos y su rol, para poder conocer sus necesidades con mayor profundidad. Por otro lado, lo que denominó *demanda no espontánea* por parte de los internos hacia su intervención, ya que muchas veces es desconocido su rol por los internos del penal, por lo que primero debe propiciar acciones que muestren la finalidad de sus acciones.

Semanalmente, el equipo de Supervisión y Monitoreo de Dispositivos Penales Juveniles se reúne a fin de pensar estrategias en conjunto para cada problemática. Estos encuentros se producen fuera de los penales, en oficinas de la Asesoría Tutelar, donde se revisan los legajos con la información de cada interno y se completan con las estrategias futuras a tomar siempre desde la perspectiva de un trabajo interdisciplinario. Tal como plantea Usscher (2008), este trabajo implica que cada profesional desarrolle las capacidades del rol asignado enriqueciéndose con otros, creando un espacio común. La interdisciplina, entonces, es más que un grupo de distintas profesiones trabajando en forma conjunta, donde ninguno de manera acabada da cuenta de la problemática en su totalidad (Stolkner, 1999).

5.3. Análisis del rol del psicólogo en un equipo interdisciplinario de una Asesoría Tutelar de la ciudad de Buenos Aires a fin de trabajar respecto de la vulneración de derechos en adolescentes institucionalizados

En este objetivo se centra la atención en el rol que cumple un profesional de la psicología en el ámbito judicial, más precisamente, dentro del equipo de Monitoreo y Supervisión de Dispositivos Penales Juveniles de la ciudad de Buenos Aires.

De la entrevista a la psicóloga surge que sus intervenciones tienen como propósito trabajar respecto a la vulneración de derechos de los internos, en relación a su salud mental y sus vínculos afectivos.

Es importante aclarar que si bien el área de desarrollo laboral está en el ámbito judicial, su quehacer está relacionado con el área comunitaria de la psicología y como señalamos anteriormente, para alcanzar el objetivo propuesto se entrevistó a la profesional y también se la acompañó durante cuatro meses en el recorrido semanal a los tres centros.

Para la entrevista, se realizaron cuatro encuentros con la psicóloga, en los cuales se recabaron datos que permitieron conocer más acerca de su labor, su rol dentro del equipo, su experiencia previa en el puesto de trabajo, tiempo en el cargo, tipos de intervenciones, efectividad de las mismas y tiempo para llevarlas a cabo. Las entrevistas se realizaron en la Asesoría Tutelar, lugar donde tiene una oficina, junto con los demás miembros del equipo.. Tuvieron una duración de 30 minutos cada una aproximadamente, con una frecuencia semanal.

La psicóloga relató que trabaja allí desde la creación del equipo, hace aproximadamente año y medio, en coincidencia con el traspaso de jurisprudencia e incumbencias en la protección de derechos del ámbito nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según nos relata, esto generó un desafío mayor, ya que hubo que definir formatos de intervención, herramientas para cumplir su labor (legajos, forma de acceso a los datos, tiempos de las visitas, modelos y ejes para la intervención) A su vez, sus intervenciones se realizan siguiendo el modelo de la psicología comunitaria.

A partir de las entrevistas y visitas, se pudo ahondar sobre su tarea que, si bien tiene muchos puntos de contacto con los otros profesionales del equipo por trabajar interdisciplinariamente, es específica en relación a la salud mental y la vincularidad de los jóvenes internos.

Se tuvo acceso a las herramientas de intervención que constan de: legajos de cada interno, compuestos por datos personales, causa judicial por la cual fue institucionalizado, estado de la misma, antiguas institucionalizaciones, estado de salud física y psicológica, informe mensual del penal respecto de su comportamiento y vínculos al interior del mismo, distintos métodos de intervención de los diferentes miembros del equipo de la Asesoría Tutelar.

Estos legajos se encuentran en formato papel y digital para tener acceso a ellos de forma remota y de esta manera al momento de la visita poder contar con ellos.

Cada intervención se registra bajo un protocolo, que está centrado, en el caso de la psicóloga, en un formato de entrevista semi-estructurada en la cual se busca recabar datos respecto a los vínculos afectivos y las relaciones dentro del penal, como así también al estado de salud mental. Mediante el acceso a este material se pudo registrar la existencia de una serie de preguntas y ejes que se detallan a continuación:

a) Vincularidad: ¿Estás siendo visitado habitualmente por personas fuera del penal? ¿Quiénes son? ¿Cómo te llevas con estas personas? ¿De quién te gustaría recibir visitas? ¿Cómo te llevas con tus compañeros de sector? ¿Tuviste algún conflicto en este periodo con algún compañero o personal del penal?

b) Estrategias de egreso: ¿Estás trabajando respecto tus estrategias de egreso? ¿Esta actividad la realizas solo, con compañeros del penal, con personal del área de salud, con grupo familiar? ¿Qué proyectos tenés a la hora de egresar del sistema penal? ¿Qué acciones específicas llevaste a cabo para que esto se cumpla?

c) Salud mental: ¿Cómo te sentís anímicamente? ¿Qué cosas te preocupan? ¿Qué cosas te hacen sentir bien? ¿Dormís bien? ¿Presentás pesadillas? ¿Cómo es tu alimentación? ¿Estas participando de alguno de los talleres que el penal propone?

Además, la tarea que debe realizar la psicóloga es muy versátil, según su propio relato: confecciona talleres con el objetivo de trabajar problemáticas de vincularidad, entrevista a cada uno de los internos con el fin de construir estrategias de egreso satisfactorias, visita a las familias de los jóvenes buscando fortalecer sus vínculos afectivos, acompaña en el pasaje de la escuela que funciona dentro del penal a la escuela a la que asistirá luego de su egreso, entre otras.

Es posible relacionar estas tareas con el planteo de Montero (2003), respecto a los objetivos de la psicología comunitaria, en la búsqueda de lo que denomina *fortalecimiento*, es decir la forma en que los miembros de una comunidad construyen estrategias a fin de controlar situaciones de vida. De esta manera se podrían transformar situaciones de vida en las que sus derechos se han visto vulnerados. Además, resulta significativo tomar en consideración a Pedroso & Colino Magalhaes (2016) quienes retomando los conceptos de *verbalización* de Winnicott, plantean que el diálogo y el juego representan situaciones de sus experiencias cotidianas, permitiendo su abordaje desde estos talleres, como modo de resolución de conflictos.

Las problemáticas de vincularidad se vieron reflejadas en las formas violentas de comunicarse entre los internos, como así también en las visitas que los adolescentes tienen semanalmente con sus allegados. Esta violencia se ve plasmada en el tipo de lenguaje, a partir

de manifestaciones verbales descalificativas, acompañado de gestualidades corporales agresivas, que en algunos casos llegaron a la violencia física. Ante esta situación la psicóloga interviene proponiendo diferentes talleres de reflexión alusivos a cada una de estas problemáticas. Cada taller lleva el título de la problemática grupal emergente del grupo de internos: *Nos tratamos mejor, ¿Qué digo cuando hablo?, ¿Qué espero de las visitas?*

El taller *Nos tratamos mejor*, se llevó a cabo en el penal con mayor población (25 miembros) y tuvo una duración aproximada de dos horas, en el cual se hizo la invitación a participar a todos los internos. Su objetivo fue trabajar nuevas y mejores maneras de vincularse con otros, específicamente con sus parejas. La actividad práctica se basó en la creación, por grupos de trabajo, de una campaña publicitaria en función de la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta alguna de las siguientes temáticas: la diferencia sexual implica desigualdad económica, cultural y laboral; paternidades desapegadas e irresponsables; inequidad en la familia y en la escuela.

Luego de la realización de estas campañas, que fueron plasmadas en afiches y realizadas con recortes de revistas y marcadores, se socializó cada una de las producciones, reflexionando sobre ellas. Estas carteleras fueron expuestas en el hall de entrada de la institución para poder compartirlas con todo el que pasara por allí.

Según la profesional, es importante tener en cuenta los síntomas de estrés propios de la situación de encierro, que agravan la relaciones vinculares, así como posibles trastornos del sueño y trastornos alimenticios. Tomando a Nordys (2008), podríamos afirmar que el proceso de institucionalización es una fuente significativa de estrés; a su vez, para el planteo de estas estrategias, es importante tener en cuenta las consecuencias psicológicas que de la *doble vulnerabilidad* derivan. Esto es detectable a partir de la presencia de síntomas secundarios como los que la psicóloga menciona (trastornos del sueño, problemas de vincularidad con los compañeros) y que Otero (2018) desarrolla.

Para la construcción de egresos satisfactorios, la profesional trabaja individualmente varios aspectos a partir de la construcción de proyectos de vida futura, utilizando soporte papel para dejar plasmados los distintos objetivos de cada interno y plazos estimados para su realización, lo que le permitirá, según señala, ir alcanzando progresivamente cada objetivo y poder enfrentar los conflictos propios de cada etapa.

Resulta importante tener en cuenta el carácter de *sujetos sufrientes* según Otero (2018), ya que estos jóvenes han vivido situaciones traumáticas a lo largo de su vida y simultáneamente van construyendo su subjetividad en estos proyectos de vida futura.

De aquí se rescata el aporte de Montero (1994) que realiza al tratamiento de la psicología comunitaria en donde, esta se ocupa de brindar soluciones a problemáticas de urgencia y que han afectado a Latinoamérica. La pobreza y su relación con la vulneración de derechos, pareciera ser la clave entonces de su labor. Se suma a esto el concepto *de trauma político* destacando este tipo de padecimiento en función del origen del daño, donde se retoma la dimensión social y política, ubicándola en el espacio de lo colectivo (Piper, 2008)

Se destaca la importancia de las reuniones de equipo semanales, donde se trabajan las estrategias que con cada interno se llevará a cabo. El fin es fortalecer la relación de cada sujeto con sus derechos, tanto dentro del establecimiento como para cuando egrese del mismo.

Valiéndonos de Sarriera (2008), podríamos decir que una mirada única sobre el individuo, que piense solamente en subsanar o trabajar sobre las problemáticas individuales, sería una opción acotada. En su lugar las redes comunitarias fortalecen y permiten la construcción de vínculos de solidaridad y desarrollo vincular.

Es por esto que la noción de *vulneración social* presentada por la CEPAL (2002) en relación a los conflictos con la ley penal que estos adolescente poseen, parece ser la clave. La psicóloga aclara que la relación con un Estado capitalista y una pobreza estructural genera estas relaciones problemáticas con el sistema penal.

Según Guareschi (2008), la perspectiva liberal define a los sujetos como individuos que poco tienen que ver con otros, diferente a la propuesta que la psicología comunitaria y este equipo de trabajo intenta llevar a cabo, en donde la subjetividad es construida con los otros sujetos.

Como mencionamos antes, una de las labores de la psicóloga es acompañar las estrategias de egreso que estos jóvenes construyen junto a los operadores y trabajadores de la salud del sistema penal. En este acompañamiento la relación que pueden encontrar con sus derechos por fuera de la institucionalización es fundamental. En uno de los casos relevados, la psicóloga propone como intervención la elaboración del *currículum vitae* a un interno pronto a recibir su egreso del sistema penitenciario, y la búsqueda vía internet de posibles lugares para insertarse laboralmente, que a su vez coincidan con los objetivos a largo plazo, mencionados con anterioridad.

Otra estrategia de egreso, según relata la psicóloga, se construye a partir de lazos vinculares con un grupo afectivo responsable del joven, la continuación de su trayectoria escolar y posibles fuentes laborales (en caso de que por su edad esté en condiciones)El egreso satisfactorio, señala la psicóloga, está basado fundamentalmente en que no se vean

vulnerados ninguno de los derechos de los jóvenes y, por otro lado, que no reincidan en el cometimiento de un nuevo delito, es por ello que este trabajo es monitoreado por todo el equipo durante un tiempo posterior al egreso.

En la entrevista se registró que las principales dificultades en la intervención son la desconfianza con el equipo por un lado, y demanda no espontánea por otro. En cuanto a lo que denominó desconfianza con el equipo, hace referencia a que los internos del penal, por lo general, desconocen los diferentes mecanismos de intervención del Estado para la protección de sus derechos, por lo tanto son vistos como miembros del equipo penitenciario, sin diferenciar las tareas de unos y otros. La demanda no espontánea, según la entrevistada, hace referencia a que los internos, en la mayoría de los casos, no piden ser visitados por ninguno de los miembros del equipo, y muchas veces, relata, también se tienen miedos en función de la figura del psicólogo: “piensan que uno se va a meter en su cabeza... Si la demanda no es espontánea, el deseo de ese encuentro tiene que ser generado, y eso lleva tiempo”.

Por todo lo dicho, se destaca la importancia del rol del psicólogo dentro del equipo de Monitoreo y Supervisión de Dispositivos Penales Juveniles, para que sea posible desarrollar, junto con los otros internos, recursos y capacidades, que permitan un mayor control de su situación de vida, actuando de manera comprometida, consciente y crítica, acercando lo que en su contexto acontece a sus necesidades y aspiraciones (Montero, 2003).

6. Conclusiones

6.1. Resumen del desarrollo

El presente trabajo fue planteado para ejemplificar la relación producida entre la vulneración de derechos de NNyA y su institucionalización, en centros de régimen cerrado, en que se encuentran por haber infringido la ley penal. Además, se buscó analizar el rol del Estado, como responsable de la protección de derechos, haciendo foco en las herramientas con las que cuenta para subsanar estas vulneraciones, desde un ente controlador. En relación a esto, se cumplió con los objetivos de trabajo propuestos y su desarrollo permitió confirmar la compleja trama en la cual estos adolescentes se ven inmersos.

Sintetizando los objetivos propuestos: se indagó respecto de la vulneración de derechos en adolescentes que, por haber infringido la ley penal, se encuentran institucionalizados en un centro socioeducativo de régimen cerrado; el rol del Estado, como garante de derechos, en el cual existe un equipo interdisciplinario, propuesto para cumplir con tal fin y dentro de este equipo, el rol específico del psicólogo, como agente de salud.

Es importante destacar los puntos más relevantes del desarrollo. En primera instancia, se trabajó sobre la concepción de *vulneración social*, es decir, el riesgo que corren estos sujetos de ser dañados a raíz de su relación con el contexto en el que están insertos. Dicha concepción se vincula a su vez con precarias situaciones laborales, instituciones estatales ineficientes y ruptura de redes comunitarias y sociales. Estos grupos en riesgo social están más expuestos a enfrentar circunstancias adversas para su desarrollo personal y su inserción social. En relación con la carencia de recursos materiales aparece la falta de organización necesaria para mejorar la calidad de vida y el acceso a diferentes bienes y servicios (CEPAL, 2002). Todos los adolescentes institucionalizados son pobres o tienen relaciones vulnerables en función del contexto en el que viven: pobreza, trabajo infantil y falta de acceso a la educación, son los derechos fundamentalmente vulnerados.

Otra de las consideraciones fundamentales es el concepto de *interdisciplinariedad*, en la cual se tiene en cuenta el trabajo de distintas disciplinas en conjunto, donde ninguna por sí misma puede dar respuesta a la problemática abarcada. Esta interdisciplinariedad se funda en un dispositivo colectivo de trabajo, donde cada profesional desarrolla su tarea específica, a la vez que se nutre de la interacción con otros profesionales, creando así un espacio común (Usscher, 2008). Esto permite la intervención frente a problemáticas del campo comunitario.

El devenir histórico, político, social y cultural es abordado por la perspectiva integral que otorga la interdisciplinariedad, incluyendo las relaciones de poder, al interior del grupo de trabajo (Parisi, 2006). Así, en este estudio encontramos una abogada, con el rol de coordinadora y que tiene a su cargo todas las intervenciones provenientes del campo legal; un trabajador social cuyo objetivo es intervenir en la relación adolescente-contexto, para propiciar un mejor andamiaje, en función de sus derechos; una psicóloga, responsable de la vinculación entre estos jóvenes y su salud mental.

Por último, se analizó el rol del psicólogo, desde la perspectiva de la psicología comunitaria. Esta orientación del campo de la psicología hace foco en el cambio social, buscando mejorar las condiciones de vida de esta población, logrando cambios tanto individuales como sociales, permitiendo desarrollar, fomentar y mantener el control y poder que los sujetos pueden ejercer, para solucionar situaciones conflictivas que los aquejan. Se busca, desde la práctica en este tipo de psicología, mejorar las condiciones de vida de la población (Montero, 1994). Para esto, el concepto de *fortalecimiento* es clave, ya que son los miembros de una comunidad quienes construyen sus propios recursos, a fin de transformar su entorno en función de sus necesidades y aspiraciones (Montero, 2003). Las propuestas de intervención de la psicóloga están basadas en la psicología comunitaria, de esta manera trabaja tanto individual como grupalmente, basándose en redes de apoyo interdependiente para influir en sus entornos simbólicos y materiales.

6.2 Limitantes

En relación a las limitaciones del presente trabajo, se pudo observar en primer orden el rol limitado del psicólogo en este ámbito. Esto implica que todas las medidas son reguladas bajo una normativa jurídica, por lo tanto el profesional no siempre puede aplicar intervenciones de manera creativa, debiendo respetar el protocolo de los procesos judiciales, que impidieron profundizar en algunos casos en la indagación respecto de las relaciones vinculares entre los internos y sus familias. Si se conociera esta relación en profundidad se podría ahondar más respecto de los adolescentes y su contexto en función de sus derechos.

Por otra parte, los talleres grupales organizados por la psicóloga del equipo, por reglamentación del penal, solo pueden realizarse en días y horarios establecidos por la institución, lo que no siempre coincide con la posibilidad de asistencia de las familias de los internos.

Otra limitante fue el seguimiento acotado del equipo interdisciplinario que a raíz de la escasez de personal, solo pudo visitar una vez por mes a cada interno, reduciendo de este modo las posibilidades de acción (téngase en cuenta que son 3 profesionales para 38 internos, con multiplicidad de problemáticas), es por esto que sería conveniente que el Estado pusiera a disposición mayor cantidad de profesionales, que puedan hacer un seguimiento más periódico a cada uno de los internos, teniendo en cuenta su problemática particular.

6.3. Perspectiva crítica y aporte personal

La relación de estos adolescentes institucionalizados y la vulneración de derechos acontecida previa a su institucionalización, nos permitirá establecer un vínculo entre esta y el conflicto con la ley penal. El Estado tiene un protagonismo fundamental, no solamente en la restitución de los derechos durante el periodo de reclusión, sino también en el planeamiento de estrategias a futuro para prevenir nuevas vulneraciones de derechos (Ley 26.061, 2005).

El Estado, entonces, propone una herramienta de supervisión y acompañamiento para el cumplimiento de estos derechos, en el cual un equipo interdisciplinario de profesionales, trabaja para esta meta (Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, 1983). Cabe destacar que el Estado, en este caso, está obrando desde el Poder Judicial, y en este sentido utiliza mecanismos de acción luego de que la vulneración propia de cada derecho fue llevada a cabo.

Desde una perspectiva crítica, se puede pensar que el Estado interviene a través del Poder Judicial porque hay un joven que está acusado del cometimiento de un delito. Este delito podría vincularse con la vulneración de derechos que estos jóvenes sufren en su contexto cotidiano. Esto significa que las acciones que el mismo Estado lleva a cabo, a través de otras instituciones, no son lo suficientemente efectivas para evitar que estos jóvenes vean vulnerados sus derechos. Revisar la operatividad de estas prácticas a la luz de un contexto de pobreza latinoamericana, podría arrojar nuevas formas de intervención.

Una de las acciones que podría realizarse a fin de pensar el abordaje de las situaciones de vulneración de derechos de una manera diferente, sería la conformación de un equipo interdisciplinario más amplio, que permita ahondar en la problemáticas de derechos de manera más sistemática y continua, a partir de diferentes estrategias de intervención, como por ejemplo mayor cantidad de talleres vivenciales referidos a cada una de las problemáticas planteadas, lo que redundaría en un mayor empoderamiento de derechos por parte de los internos.

Otra de las intervenciones posibles sería sostener un seguimiento luego de la desinstitucionalización, por parte del equipo interdisciplinario, donde se garantice los derechos del adolescente. El seguimiento se llevaría adelante a partir de entrevistas regulares en las cuales se evalúe el acceso a derechos fundamentales como escolarización, vivienda digna, alimentación y la formación redes en las que adultos responsables puedan acompañar el proceso de externación del sujeto.

Teniendo en cuenta el concepto de *doble vulnerabilidad social* (Marchant,2014), que sufren estos adolescentes en situación de encierro, resulta significativo el papel que el Estado debiera cumplir, a través de políticas públicas capaces de brindar un pleno acceso a la salud, educación, vivienda, entre otras, que permitan vincular de manera efectiva a estos jóvenes con todos sus derechos. La intervención de políticas estatales a largo plazo pareciera ser la clave para la desmarginalización de estos jóvenes que, viendo sus derechos vulnerados, mantienen una relación conflictiva con la ley penal, frente al desamparo estatal y social .En ese sentido, vulneraciones de derechos y medidas poco efectivas para contrarrestarlas, parecen ser la norma para una población que se construye en los márgenes de la sociedad latinoamericana.

Resulta entonces necesario que desde su primera infancia el Estado supervise las condiciones de vida de las familias, sus condiciones de trabajo, salud, educación, haciendo hincapié especialmente en poblaciones de mayor *vulnerabilidad social*, para que todos los integrantes de la sociedad tengan los mismos derechos.

En los casos específicos, analizados dentro de los penales, es evidente la falta de personal para una atención regular de cada una de los internos, donde si bien es meritorio el trabajo que desarrollan, termina siendo deficiente ante el número de internos, para atender las distintas problemáticas a las que están expuestos estos jóvenes. Por otro lado, también se hace evidente que, al cumplir su condena, más allá de que se construyen estrategias de egreso junto a profesionales, los espera una sociedad que no los puede contener en su devenir de continuas vulneraciones, sino que nuevamente los expulsa. Dado que costear una escolarización, tener una vivienda digna, una buena alimentación, entre otros factores, en muchas ocasiones resulta inviable, terminan en nuevos conflictos con la ley penal. La pobreza estructural de los países latinoamericanos sería la generadora de múltiples vulneraciones de derechos y, a modo de cascada, estas vulneraciones, lejos de ser estructuras abstractas para el análisis, se vuelven generadoras de conflictos emocionales y relacionales. Aquí la psicología comunitaria tiene mucho que aportar.

Desde una *psicología para la liberación* la pluralidad de voces de una sociedad puede ser escuchada, pudiendo trabajar aquellos aspectos que como colectivo social se dejan de lado. Es deber de los profesionales de la psicología ser dinamizadores de ese cambio, tal como plantea Freitas (1999).

6.5. Nuevas líneas o problemas de investigación

En lo que a nuevas líneas de investigación respecta, es posible analizar diferentes aspectos respecto de los binomios: Estado-sujeto de derecho y vulneración de derechos-daños a la salud mental. Es decir, si el Estado es garante de los derechos de NNyA y sus derechos son restituidos solo en situación de reclusión, sería importante problematizar la relación del Estado en los procesos previos a la reclusión. Además, resulta importante profundizar en el doble discurso que el Estado pareciera ejercer: por un lado, ejerce una violencia simbólica, ya que no cumple con su deber de garantizar el ejercicio pleno de derechos, y por otro lado, propone la restitución de estos derechos a cambio de su paso por una institución de régimen cerrado. Esta investigación podría estar centrada en la efectividad de las herramientas que el Estado tiene para atender la vulneración de derechos de NNyA.

Otra líneas futura de investigación posible podría abrirse si se problematizara la relación entre conflicto con la ley penal y género. Resulta llamativo el dato recolectado de que, de la totalidad de los internos en los centros socioeducativos de régimen cerrado de CABA, 36 son hombres y 2 mujeres. Analizar estos datos podría arrojar luz frente a la llamativa diferencia de género al interior de los penales.

Por otro lado, dado que la acción que lleva a estos jóvenes a permanecer internos en un penal es algún tipo de conflicto con la ley penal, se puede pensar una futura línea de investigación en torno a la incorporación de la norma como figura psicológica en estos jóvenes.

Por último, en función al binomio vulneración de derechos-daños a la salud mental, sería posible indagar las consecuencias psicológicas que trae aparejado el no cumplimiento de aquellos derechos, que desde el nacimiento debe garantizar el Estado (Ley 26.061, 2005): derecho a la dignidad e integridad personal, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la identidad, derecho al deporte y juego recreativo, entre otros.

7. Referencias bibliográficas

- Andrade Borrero, L, (2002). *Violencia familiar: el caso de la provincia del Guayas-Ecuador*. Guayaquil: Universitas.
- Ariès, P. ([1979] 1986). “La infancia”, *Revista de educación*, 281(6), 5-17.
- Arteaga, A.B. & Fernández del Valle, J. (2003). “Las redes de apoyo social de los adolescentes acogidos en residencias de protección. Un análisis comparativo con población normativa”. *Psicothema*, 15(1), 136-142.
- Beloff, M. (1999). “Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar”, *Justicia y Derechos del Niño*, Nro., 1. Unicef y Ministerio de Justicia de Chile, Santiago.
- Belaunde, Víctor Andrés (2007). *Obras completas I-VI*. Lima, Editorial Lumen.
- Buvinic et al. (1999). “Violence in Latin America and the Caribbean: a framework for action, Technical Study”, Recuperado de: <https://pdfs.semanticscholar.org/05e9/1d0174c5ba075cb8dec65cb8926767d399ec.pdf>
- Castillo-Gallardo P. (2015). “Niñez en dictadura (1973-1989): Tácticas de resistencia en la niñez identificadas a través de la reconstrucción micro histórica de los discursos infantiles”. *4tas Jornadas de Estudios sobre la Infancia*, Buenos Aires.
- CEPAL (2002). *Vulnerabilidad sociodemográfica: viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas*. Recuperado de: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/11674/lcw3-vulnerabilidad.pdf>
- De la Iglesia, M, Velázquez, M. & Piekarz, W. (2008). “Evolution of a change: from the children board to the boys, girls and adolescentes integral protection rights”. *Anuario de investigaciones*, 15. Recuperado de: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S185116862008000100032&lng=es&tlng=en.
- Di Iorio, J. (2010). “Infancia e Institucionalización: Abordaje de Problemáticas Sociales Actuales”.
- Di Nella, Y. (2005). “Necesidad de incorporar y/o profundizar la perspectiva de Derechos Humanos en la formación profesional de los agentes de Salud Mental”. *Ponencia en el Encuentro Internacional de Salud Mental Nuevos sufrimientos, nuevos tratamientos*.
- Firpo I. & Salazar L. (2011). *Estado, Política y Niñez*. Cuadernillo N. 1 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Argentina, 46. Recuperado de

<https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/05/Estado-Pol--tica-y-Ni--ez1.pdf>.

Freire, P. (1997). *La educación como práctica de la libertad*. México DF, Siglo xxi editores.

Freitas, M. D. F. Q. (1998). “Inserção na comunidade e análise de necessidades: reflexões sobre a prática do psicólogo”. *Psicologia: reflexão e crítica*, 11(1).

Gonnet D., Garcia Domench L. & Ortale, M. (2014). “Una mirada del maltrato infantil en la provincia de Buenos Aires. Experiencia interministerial e interdisciplinaria de análisis de datos”. Recuperado: www.ec.gba.gov.ar/areas/estudios_proyecciones/documentos/Una

Jaramillo, L. (2007). “Planta física a nivel interno y externo. Disposición del ambiente en el aula”. Universidad del Norte. Instituto de Estudios Superiores en Educación.

Recuperado de

<http://ylangylang.uninorte.edu.co:8080/drupal/files/DisposicionAmbienteAula.pdf>.

Ley N° 1.903 (2005). *Ley Orgánica del Ministerio Público*. Boletín Oficial de la C.A.B.A. N° 2366 del 06/12/2005. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley Nacional N° 23.849 (1990). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Boletín Oficial 22/10/1990. Congreso de la Nación Argentina.

Ley N° 26.657 (2010). *Ley Nacional de Salud Mental*. Boletín Oficial de la República Argentina N° 32041 del 03/12/2010. Congreso de la Nación Argentina.

Ley Nacional N° 26.061 (2005). *Protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Marchant, M. (2014). *Vínculo y memoria: acompañamiento terapéutico con niños institucionalizados*. Santiago de Chile: Cuarto propio.

Ministerio de Justicia y los Derechos Humanos de la Nación Argentina & Unicef (2006). *Privados de Libertad. Situación de Niños, Niñas y Adolescentes en la Argentina*. Buenos Aires: Eudeba.

Ministerio Público Tutelar (2013). *Niñez, adolescencia y salud mental en la Ciudad de Buenos Aires*. Informe 2010. Buenos Aires: Eudeba.

Montero, M. (1984). “La psicología comunitaria: orígenes, principios y fundamentos teóricos”. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 16(3), 387-400.

Montero, Maritza (2004). “El fortalecimiento en la comunidad, sus dificultades y alcances” *Psychosocial Intervention*, 13(1).

- Morin, E. (2009). *Introducción al pensamiento complejo*. México: Gedisa.
- Nordys, V. (2008). “Foro de derecho en la infancia y la adolescencia: efectos en niños institucionalizados”, Recuperado: www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=4000.
- Obaco Sarango, M. (2010). *Causas y consecuencias del maltrato infantil de los casos que se receptan en el centro de diagnóstico y orientación psicopedagógico*. Tesina de Licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Cuenca, Ecuador. Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/965/1/trbs236.pdf>.
- Otero, M. F. (2018). *Los procesos de adopciones de niños, niñas y adolescentes: desafíos para una adecuada integración familiar adoptiva*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico.
- Pedroso, J., & Colino Magalhães, C. (2016). Brincar e Realidade: Verbalizacoes de Crianças em Situação de Acolhimento Institucional. *Psicologia em Estudo*, 21 (4), 711-721.
- Premo, B (2007). “Estado de Miedo”; edad género y autoridad en las cortes eclesiásticas de Lima, siglo XVII. En P. Rodríguez (eds.) *La Historia de la Infancia en América Latina* (pp. 187-212). Bogotá, D.C.: Universidad Externado de Colombia.
- Rojas, J. (2007). “Los niños trabajadores en la industria de Chile”. En P. Rodríguez & M. E. Mannarelli (eds.) *La Historia de la Infancia en América Latina*, (pp. 473-502). Bogotá, D. C.: Universidad Externado de Colombia.
- Rodríguez, P. & Mannarelli, M. E. (2007). *Historia de la infancia en América Latina*. Bogotá, D. C.: Universidad Externado de Colombia. Rojas, J. (1996).
- Sarlo, B. (1998). *La máquina cultural. Maestras, traductores y vanguardistas*. Buenos Aires: Ariel.
- Sampieri, R. H., Fernández, C., & Lucio, P. B. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Sarango, M. (2010). Causas y consecuencias del maltrato infantil de los casos que se receptan en el centro de diagnóstico y orientación psicopedagógico. Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/965>
- Sarmiento, A., Puhl, Stella M., Ghiso, Claudio, Desimone, Claudia, Siderakis, Melina, Cross, Gabriela, & Labanca, Marisa. (2013). “La incidencia del estilo de apego en las representaciones de los adolescentes que transgreden la ley penal”. *Anuario de investigaciones*, 20(2), 17-22.

- Sarmiento, A., Puhl, Stella M., Siderakis, M., Oteyza, G. & Bermúdez, F. (2011). “Las conductas transgresoras de los adolescentes en conflicto con la ley penal”. XVI Edición del *Anuario de Investigaciones*, 16, 51-58.
- Stolkiner, A. (1999). “La Interdisciplina: entre la epistemología y las prácticas”. *El Campo Psi*, 2.
- Van der Ploeg, J.D. (1992). “Social competence and social support in residential care”. En Van der Ploeg, J.D., van der Bergh, P.M., Klomp, M., Knorth, E.J., & Smit, M. *Vulnerable youth in residential care. Part I: Social competence, social support and social climate*. Apeldoorn: Garant Publishers. 19-34
- Winnicott, D. (1965). *Los procesos de maduración y el ambiente facilitador. Estudios para una teoría del desarrollo emocional*. Barcelona: Paidós.
- UNICEF (2014). “¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño?”. Recuperado de: <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>
- Ussher, M. (2008). “La supervisión en la psicología social comunitaria”. *Revista Psicología para América Latina*, (12). Recuperado de http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870350X2008000106.
- Valverde, L. A., Ayala, N., Pascua, M., & Fandiño, D. (1989). *El trabajo en equipo y su operatividad*. Costa Rica: UCR.
- Vidal, A. (2007). *Manual de la psicología comunitaria, un enfoque integrado*. Madrid, España: Ediciones Pirámide.